

Tarifas: Clase única a 0,909 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,136 pesetas por cada 10 kilogramo-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidencia b).

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.625-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se citan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1975, páginas 24073 a 24076, se rectifican en el sentido de que en la relación de centros autorizados, provincia de Valencia, donde dice:

«Municipio: Burjasot.
Localidad: Burjasot.
Denominación: Caferma.
Domicilio: Millán Astray, 15.
Titular: Agrupación Escolar Caferma»,
debe decir:
«Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: Caferma.
Domicilio: Archena, 6.
Titular: Agrupación Escolar Caferma».

23 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de noviembre de 1976 por la que se establece provisionalmente las cátedras y agregaduras de los Institutos Nacionales de Bachillerato.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1976, páginas 23757 a 23762, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II: Clasificación en módulos de los Institutos Nacionales de Bachillerato.

Badajoz: Donde dice: «... Don Benito-Vivienda Serena...», debe decir: «Don Benito-Villanueva de la Serena».

La Coruña: Donde dice: «... Santiago de Compostela-Arcebispo Gelmírez...», debe decir: «... Santiago de Compostela-Arcebispo Colmírez...».

Guadalajara: Donde dice: «... Guadalajara-Grianda de Mendoza...», debe decir: «... Guadalajara-Brianda de Mendoza...».

Murcia: Donde dice: «... Murcia-Santomera...», debe decir: «... Murcia-Santomera de Santomera...».

Pontevedra: Donde dice: «... Vigo-de Vigo...», debe decir: «... Vigo-Barrio de la Guía, Mixto...».

Donde dice: «... Vigo-Polígono Goya-Goya...», debe decir: «... Vigo-Polígono Coia-de Coia Mixto número 2...».

Donde dice: «... Instituto Nacional de Educación a Distancia-Madrid...», debe decir: «... Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia-Madrid...».

Finalmente de la relación de Institutos Nacionales de Bachillerato en el extranjero, deben suprimirse los de: «... Guinea-Bata-De Guinea Bata, y Guinea-Rey Malabo...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la

imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la red eléctrica subterránea de alta tensión en Ubeda, mediante el tendido de un nuevo cable para 20 KV., en aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección con 728 metros de longitud total, y con trazado caseta Cristo Rey-caseta San Marcos-subestación Fuenteserrisas, y que tendrá como finalidad dotar de doble alimentación los referidos centros de transformación en garantía de los suministros de energía en este sector de la expresada ciudad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, e Instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 12 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—5.379-14.

25 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso del centro de transformación y línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación a establecer en Ubeda, denominado «Cristo Rey», de potencia 400 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/380-220 V. y su alimentación mediante línea de alta tensión en cable subterráneo para 20 KV., en aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección con 160 metros de longitud a derivar de la línea existente entre los centros de transformación «Caseta León», «Caseta Nueva», cuyas instalaciones tendrán como finalidad atender las demandas de energía en el sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de estaciones transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 15 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—5.380-14.

26 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso del centro de transformación y línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación a establecer en Marmolejo, denominado «Hotel», tipo interior, de potencia 400 KVA., relación 25.000 ± 5 por 100/380-220 V. y alimentación del mismo, mediante línea de alta tensión en cable subterráneo para 100 KV. en aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados con 291 metros de longitud, con origen en caseta existente denominada «Coso», cuyas instalaciones tendrán como finalidad atender las nuevas peticiones de suministro de energía en esta zona de la ciudad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de estaciones transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 15 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—5.378-14.